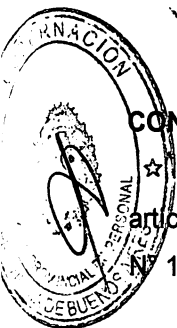


LA PLATA, **6** SEP 2012



**VISTO** el expediente N° 2983-642/11 del registro del Ministerio de Salud, por el cual se solicitó se designe, a partir del 1 de octubre de 2011, como Director Ejecutivo del Hospital Zonal General de Lobos, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, en el régimen laboral de disposición permanente, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, a Leonardo Carlos GIVANO, y



**CONSIDERANDO:**

Que dicha solicitud se efectuó teniendo en cuenta lo determinado por el artículo 9° de la Ley N° 11072 de Descentralización Hospitalaria, reglamentada por Decreto N° 135/03;

Que corresponde concretar la medida tramitada por esas actuaciones, exceptuándola de las condiciones determinadas en el primero y en el segundo párrafo de la norma legal mencionada precedentemente, por cuanto en el nosocomio de marras no se ha constituido Consejo de Administración, y por contar el causante con la idoneidad necesaria para desempeñar el cargo de Director Ejecutivo;

Que dicha medida se efectúa conforme lo establecido por el Decreto N° 3/12;

Que la presente designación se propicia a partir del 1 de octubre de 2011, atento a razones de oportunidad y necesidades de servicio y funcionamiento operativo de la Jurisdicción;

Que consecuentemente, el profesional de referencia reservará el cargo que posee como Médico Agregado – Especialidad: Clínica Médica – treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos “Pedro Fiorito” de Avellaneda, mientras se desempeñe como Director Ejecutivo del Hospital Zonal General de



*M*

*Poder Ejecutivo*

848

*Provincia de Buenos Aires*

Lobos, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**


**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en el Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2011, como Director Ejecutivo del Hospital Zonal General de Lobos, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría Coordinación y Atención de la Salud, en el régimen laboral de disposición permanente, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, a Leonardo Carlos GIAVINO (D.N.I. 22.830.610 – Clase 1972), de acuerdo con lo establecido por el artículo 9° de la Ley N° 11072 de Descentralización Hospitalaria, reglamentada por Decreto N° 135/03, con excepción de las condiciones determinadas en el primer y en el segundo párrafo de la citada norma legal.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que la medida dispuesta por el artículo precedente se efectúa conforme lo establecido por el Decreto N° 3/12.


**ARTÍCULO 3°.** Dejar establecido que, a partir del 1 de octubre de 2011, Leonardo Carlos GIAVINO (D.N.I. 22.830.610 – Clase 1972), reserva el cargo que posee como Médico Agregado – Especialidad: Clínica Médica – treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos “Pedro Fiorito” de Avellaneda, dependiente de la

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*



Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, mientras se desempeñe como Director Ejecutivo del Hospital Zonal General de Lobos, conforme lo establecido por el artículo 23 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado- Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528.

**ARTÍCULO 4°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° del presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales - Entidad: 147 Hospital Zonal General de Lobos - Programa: 0060 – Finalidad 3 – Función 1 - Procedencia 1 – Fuente 1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1 – Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2012 - Ley N° 14331.



**ARTÍCULO 5°.** El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.



**DECRETO N° 848**

**Dr. ALEJANDRO FERRARI SCILIA**  
Ministro de Salud  
de la Provincia de Buenos Aires



**DANIEL OSVALDO SCIOLI**  
Governador de la  
Provincia de Buenos Aires